

Agua y Saneamiento

Una Guía Práctica al ODS 6

Una implementación enfocada en los derechos humanos

EN ESTA GUÍA....



La Crisis
del Agua



Los ODS



El Objetivo
Agua



Señales
de Alarma



Supervisión:
La prueba de fuego



Actividades de
Promoción y Defensa



“El agua potable y los servicios de saneamiento adecuados no sólo son derechos humanos esenciales sino que están íntegramente vinculados a unos esfuerzos más amplios en proveer bienestar y dignidad para todas las personas. Confío en los Estados Miembros para que reconozcan el derecho al agua y al saneamiento en la Agenda 2030, y adopten el Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 para realizarlo.”

Jan Eliasson, Subsecretario General ONU

Una Guía Práctica al ODS 6



UNA IMPLEMENTACIÓN ENFOCADA EN LOS DERECHOS HUMANOS

En el mes de septiembre 2015, las Naciones Unidas presentaron la Agenda 2030 para un Desarrollo Sostenible – diseñada para la construcción de un desarrollo internacional en los próximos quince años. La Agenda incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); estos sustituyen a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), que, en su presentación en el año 2000, apuntaban a la erradicación la pobreza en el mundo.

Esta agenda universal tiene su origen en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos. Recuerda a los Estados sus obligaciones en respectar, proteger e impulsar los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos sin distinciones. Por lo tanto, adoptar un enfoque explícito en los derechos humanos es una estrategia integral para el alcance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

El Objetivo 6 de la Agenda 2030 focaliza en acciones que apunten en garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible, y el saneamiento para todas las personas.

Su interpretación se encauza en el Preámbulo a la Agenda 2030 donde se reconoce explícitamente el derecho humano al agua potable y al saneamiento. Varios instrumentos internacionales garantizan el derecho humano al agua y al saneamiento tal como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, asimismo como en normas aplicables en conflictos armados.

De aquí, la obligación de los gobiernos de asegurar el derecho humano al agua y al saneamiento para todas las personas sin ninguna discriminación ha de ser la fuerza motora para la implementación del ODS 6.

A pesar de estos compromisos y estas obligaciones internacionales, a menudo, no son las normas de los derechos humanos que impulsan la gestión de los recursos hídricos sino los intereses de grandes empresas que buscan un beneficio máximo. Esto supone la violación de los derechos humanos y graves consecuencias en el contexto de una crisis mundial del agua.

Para conseguir y ser fiel al compromiso mundial para garantizar que nadie se quede atrás, solicitamos expresamente una implementación enfocada en los derechos humanos de los ODS que:

PREVENGA LA MERCANTILIZACIÓN

de los recursos hídricos y la privatización de los servicios.

AUMENTE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO

de los servicios hídricos y del saneamiento, y de las medidas medioambientales que examinen las cuestiones de la calidad y la escasez de agua.

PROMUEVA UNA GESTIÓN DE BIEN COMÚN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

para fortalecer las comunidades locales en la protección de las cuencas hídricas y asegurar una distribución equitativa y sostenible de los recursos hídricos.



**Cientos de millones de personas
no tienen acceso al agua potable,
al saneamiento, y a los servicios de higiene.**



EL OBJETIVO 6 EN UN VISTAZO

Agua y Saneamiento para Todos:
Disponibilidad y Gestión sostenible.
Los Gobiernos han establecido:

6.1 Lograr el acceso universal y equitativo al agua potable, a un precio asequible para todos.

6.2 Lograr el acceso equitativo a servicios de saneamiento e higiene adecuados para todos.

6.3 Mejorar la calidad del agua mediante la reducción de la contaminación de las fuentes.

6.4 Aumentar la utilización eficiente de los recursos hídricos y hacer frente a la escasez de agua.

6.5 Poner en práctica la gestión integrada de los recursos hídricos.

6.6 Proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua.

6.a Ampliar la cooperación internacional y el apoyo prestado a los países en desarrollo.

6.b Fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento.

La Crisis del Agua

La crisis actual del agua es el resultado de políticas equivocadas que permiten un uso insostenible, una distribución injusta y desigualdades de acceso a favor de poderosos intereses privados y en perjuicio de los derechos humanos y el bien común.

Una serie de Injusticias sistémicas nos han llevado a la situación dramática ante la cual nos estamos enfrentando: cientos de millones de personas no tienen acceso al agua potable, al saneamiento y a los servicios de higiene. Las personas en situación de pobreza u otras situaciones de vulnerabilidad son las primeras víctimas de estas violaciones de los derechos humanos y privaciones. Los gobiernos han fallado en sus obligaciones de asegurar la realización de estos derechos.

En los Estados Unidos, por ejemplo, en el estado de Michigan, estos fallos

se han manifestado con cortes masivos de los servicios de suministro de agua por incumplimiento del pago, además de una crisis de salud pública a causa del envenenamiento por plomo que fue provocada por la contaminación del agua potable; esta crisis se hubiera podido evitar completamente. Ambas han perjudicado desproporcionadamente los hogares de familias negras y pobres.

Los acuerdos comerciales y los tratados de inversión limitan la soberanía estatal y el espacio de política para la toma de decisiones y el respeto de sus obligaciones en materia de derechos humanos. Por ejemplo, un tratado bilateral de inversión consintió que unas compañías francesas de agua pidieran indemnización al gobierno argentino cuando este se negó a aumentar los precios del agua durante la crisis económica del 2001-2002.

Las cuencas hídricas de un planeta moribundo están siendo envenenadas y agotadas por una agricultura de grandes dimensiones, el consumo de agua potable, las actividades mineras y las industrias energéticas. Estas actividades requieren siempre más acceso a las reservas de agua dulce, las cuales van siendo cada vez más escasas, para poder mantener y expandir sus beneficios. Un agua valiosa está siendo extraída permanentemente de las cuencas hídricas locales; esta agua es desviada, exportada con la cosecha o con el producto, o contaminada por los residuos. De esta forma, estos fuertes intereses "se apropián" el agua de las comunidades locales, de los pequeños agricultores y de las poblaciones indígenas quienes la necesitan.

La oposición local a estos fuertes intereses ha sido reprimida con el uso de medidas legales. En los Estados Unidos, las sustancias químicas potencialmente peligrosas introducidas en las aguas subterráneas para la fracturación hidráulica o fracking, no se han dado a conocer al público.

Esta situación subsiste tanto por un secreto industrial protegido tanto por la aceptación de un silencio a vida de la situación por parte de las víctimas de aguas contaminadas sólo con el cual pueden pedir y obtener compensación por daños y perjuicios.

La oposición a los proyectos de desarrollo que perjudican los recursos hídricos, a menudo, suele ser reprimida por medidas descaradamente ilegales. Las poblaciones indígenas y las campesinas cuya salud, subsistencia e identidades culturales están estrechamente atadas a los ecosistemas hídricos y el ciclo del agua, se encuentran frente a desplazamientos de grande escala y una pérdida de patrimonio.

Quienes defienden los derechos humanos sufren penalizaciones. En Honduras, las organizaciones indígenas se opusieron pacíficamente al proyecto de la presa Agua Zarca por el efecto negativo que esta tenía sobre el Río Gualcarque.

Estas denuncian las violaciones manifiestas sobre los derechos del pueblo Lenca incluso el derecho al consentimiento libre, previo e informado. El proyecto siguió adelante con una intensa militarización de la zona. Varios defensores de los derechos humanos fueron asesinados, como Berta Cáceres, la líder indígena del pueblo Lenca, madre y ganadora en 2015 del premio de la Fundación Goldman de Medioambiente.

Si los ODS han de contribuir a una solución para solventar la crisis del agua – entendida en su magnitud real – debemos rectificar estos fracasos políticos graves y sistemáticos con un enfoque explícito y consistente en una justicia hídrica. Un enfoque basado en los derechos humanos proporcionará medidas conceptuales y prácticas para contrastar los esfuerzos de unas políticas de desarrollo que no potencian las comunidades pero que promocionan, sin embargo, una gestión hídrica que alimenta y desarrolla fortunas privadas.

FOCO SOBRE LAS SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS ENTRE INVERSORES Y ESTADO: EL SALVADOR

El Salvador está viviendo la crisis hídrica de forma especialmente dramática; según algunas estimaciones de ámbito moderado, más del 90% de las aguas superficiales están contaminadas. El país es pequeño con una alta densidad de población, por lo tanto, está expuesto a una vulnerabilidad extrema de los efectos de las catástrofes naturales y de la degradación medioambiental.

La oposición de la población a la extracción de metales es generalizada en todo el país. Esta oposición se ha alimentado en gran parte por un famoso caso donde una compañía minera contaminó el Río San Sebastián con niveles tóxicos de cianuro y hierro, causando consecuencias devastadoras en la suministración hídrica del país. Las experiencias catastróficas de las actividades de explotación de los recursos naturales de los países vecinos, Honduras y Guatemala, van sirviendo de advertencia para los salvadoreños, quienes buscan a proteger sus propias cuencas hídricas.

En este contexto, la compañía minera Pacific Rim, desde su adquisición por la OceanaGold, planificó explotar una mina de oro junto al Río Lempa con un proyecto denominado "El Dorado". La población se opuso energéticamente al proyecto, provocando muchas tensiones que acabaron con el asesinato

"...las compañías confían en acuerdos y tratados de inversiones con disposiciones retorcidas para eludir las leyes nacionales..."

de tres miembros de la comunidad opuesta a la explotación minera. En el año 2004, la compañía solicitó un permiso de explotación que le fue negado por no haber cumplido con el procedimiento solicitado. En lugar de atenerse a las políticas salvadoreñas, la compañía optó por llevar a juicio el estado salvadoreño por una pérdida de inversiones y ganancias futuras de un valor de \$ 301 millones pasando por un tribunal del Banco Mundial.

En el año 2008, el presidente de El Salvador declaró una moratoria *de facto* sobre todos los nuevos permisos de explotación minera hasta que no se definiera cómo gestionar las actividades de explotación sin perjudicar permanentemente el suministro hídrico. La moratoria se mantiene al día de hoy.

El Salvador es una nación pobre con necesidades sociales y económicas urgentes. Aunque el Banco Mundial falló a favor de El Salvador en el 2016, esto se ha vuelto un caso paradigmático donde las compañías confían en acuerdos y tratados de inversiones con disposiciones retorcidas para eludir las leyes nacionales y comprometer las determinaciones de política soberana del Estado sobre los derechos humanos y la protección del medio ambiente.

Los ODS



En la supervisión y la promoción de la implementación de los ODS se necesita tener en cuenta una clara evidencia: es desaconsejable que los gobiernos que quieran cumplir con sus obligaciones internacionales de respetar los derechos humanos y, que quieran garantizar resultados en materia de desarrollo para las personas más vulnerables, renuncien a sus obligaciones en favor del sector privado.

Sin embargo, algunas partes interesadas ponen fuerte presión para que los ODS se implementen para que puedan catalizar procesos de mayor privatización y soluciones de mercado. Como ya se ha visto con las críticas de varios sectores, los ODS están marcados por esta contradicción fundamental ya que favorecen las mismas políticas que han provocado los mayores males sociales y medioambientales que la Agenda intenta resolver.

Aunque los instrumentos de defensa de los

derechos humanos no prohíban la participación del sector privado en el suministro de los servicios básicos, existe siempre más evidencia que, en la práctica, el énfasis hacia el lucro en el abastecimiento de servicios esenciales da lugar a previsibles y sistemáticas violaciones de los derechos humanos, además de privaciones para los más vulnerables. Esta situación se agrava a causa de las deficiencias existentes entre los marcos jurídicos nacionales y los internacionales, las cuales dificultan increíblemente el pedir que las corporaciones rindan cuentas por sus promesas de desarrollo o el reclamar justicia. Dificultades aparecen también en el emprender acciones contra las corporaciones por sus responsabilidades en los abusos de los derechos humanos¹. Esto resulta aún más evidente con el caso de las corporaciones transnacionales.

El énfasis de la participación del sector privado en el suministro de los servicios esenciales bajo los ODS contradice la misma investigación de la ONU sobre la cuestión.

Un informe ONU DAES, publicado en el mes de febrero 2016, señala que las alianzas entre el sector privado y el sector público resultan económicamente y socialmente más caras que las alternativas públicas². La relación contrastada entre privatización y los derechos humanos ha quedado documentada por el Relator Especial sobre el derecho a la educación, Kishore Singh : "Una de las consecuencias más perniciosas de la educación privada es que debilite el acceso universal a la educación por el coste elevado con el cual se le asocia. La educación privada está fuera del alcance de las personas marginalizadas y pobres, quienes necesitan lo más la educación³." Explica: "El Estado es ambos el garante y el regulador de la educación. ... Entender el papel multifacético del Estado en educación es una precondition para analizar de forma crítica las instituciones educativas y sus responsabilidades en garantizar la educación como un bien público.



Notas

1. Véase la Carta sobre la Justicia Mundial al Agua dirigida al Secretario General de la ONU con fecha 22 abril 2016 disponible en <http://blueplanetproject.net/documents/bpp-unsg-letter-0416.pdf>
2. La alianza del sector público con el sector privado y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: ¿buena para cumplir los objetivos? <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/2288desaworkingpaper148.pdf>
3. Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación, Privatización y el Derecho a la Educación, UN Doc. A/69/402 (24/09/2014). El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señaló que los esfuerzos de un estado en financiar una educación privada, aunque de bajo costo en países en desarrollo, podría perjudicar la calidad de una educación pública gratuita y crear discriminación entre los niños (Observaciones finales, Reino Unido, junio 2016, teniendo en cuenta la financiación del Reino Unido a colegios privados en Kenia, Nigeria, Uganda y Pakistán).
4. Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, U.N. Doc. A/RES/70/1 (Sept. 2015), para. 10.
5. Defender sociedades pacíficas e integradoras para un desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e integradoras a todos los niveles.
6. El Futuro que Queremos, A/RES/66/288 Anexo (11/09/2012).
7. G.A. Res. 68/157, U.N. Doc. A/RES/68/157* (12/02/2014), para 6(c); HRC Res. 27/7, U.N. Doc. A/HRC/RES/27/7 (2/10/2014), para 4; HRC Res. 24/18, U.N. Doc. A/HRC/RES/24/18 (8/10/2013), para 10; HRC Res. 21/2, U.N. Doc. A/HRC/21/2 (26/08/2013), p.10, para 14.
8. Parágrafo. 7
9. G.A. Res. 70/169.

En un contexto de creciente escasez de agua, el papel del Estado, en su calidad de regulador, se ve debilitado cuando fuertes intereses privados se sientan en la mesa del proceso decisional para la definición de políticas medio-ambientales. Como se comentó anteriormente, parece que una realidad característica de la crisis hídrica es que las empresas privadas, a menudo, compiten directamente con las comunidades locales y con la población en general – cuyos derechos e intereses el Estado debe defender – para un acceso al suministro de agua, que va siendo siempre más escasa.

Los derechos humanos en los ODS

Los Estados tienen obligaciones internacionales para defender los derechos humanos. Estas obligaciones son parámetros vinculantes para sus procesos, sus políticas, sus esfuerzos y sus resultados de actividades de desarrollo. Los responsables de política y los defensores deben tener en cuenta estos parámetros para resolver cualquier ambigüedad o contradicción en la implementación de los ODS.

La Declaración de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que fue ampliamente debatida y negociada, puntualiza que la Agenda está “fundada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos” y “en tratados internacionales sobre los derechos humanos”⁴. En el preámbulo se expone que los 17 Objetivos y las 169 metas “buscan realizar los derechos humanos para todos”. La posición de los ODS a un acceso universal y a que “nadie se quede atrás” resulta coherente con un enfoque en los derechos humanos. El objetivo 16⁵ es una guía importante que ayuda a interpretar la buena implementación y posicionamiento de todos los otros objetivos, en particular las metas:

16.6 Desarrollar instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles

16.7 Garantizar una participación efectiva e inclusiva, y procesos decisionales representativos a todos los niveles

16.10 Garantiza el acceso de la población a la información y proteger las libertades fundamentales con respecto a la legislación nacional y los acuerdos internacionales

16.b Favorecer y hacer cumplir normas no discriminatorias y políticas en favor del desarrollo sostenible.

Reiterar los derechos humanos al agua y al saneamiento en los ODS

En el año 2012, en ocasión de la Conferencia ONU “Rio +20” sobre el Desarrollo Sostenible, todos los gobiernos reafirmaron su compromiso en defender el “derecho humano al agua potable y al saneamiento” y reconocieron que “el agua es la base para el desarrollo sostenible”⁶. En las negociaciones de la agenda al desarrollo posterior a 2015, la Asamblea General de la ONU y el Consejo de Derechos Humanos rogaron específicamente a los Estados que prestaran debida atención a la importancia del derecho humano al agua potable y al saneamiento, y a los principios de equidad y no discriminación. La sociedad civil militó por un reconocimiento explícito del derecho humano al agua y al saneamiento como eje fundamental de protección contra los abusos de las empresas, la tutela de las comunidades locales sobre sus recursos naturales, y la defensa del acceso universal al agua pública y los servicios de saneamiento.

A pesar de la resistencia de los Estados hasta las últimas horas de las negociaciones, en última instancia incluyeron “el derecho humano al agua potable y al saneamiento” en el preámbulo de los ODS. En el mes de diciembre de 2015, la Asamblea General de la ONU adoptó una resolución favorable a la reiteración del compromiso del derecho humano al agua potable y al saneamiento como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.



El Objetivo Agua

Entre los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible, hay un objetivo que por sí mismo “garantiza la disponibilidad de agua y su gestión sostenible, y el saneamiento para todos.” Se reconoce además el agua como una cuestión transversal interrelacionada con otros objetivos, incluido la agricultura sostenible, la salud, la igualdad entre los géneros, la energía, las ciudades sostenibles, las desigualdades, el consumo y la producción sostenible, el cambio climático, y los ecosistemas terrestres.

Entender el ODS 6 ante las obligaciones y los principios de los derechos humanos

Para evaluar el Objetivo Agua ante la ley internacional de los derechos humanos, se ha de tener en cuenta las implicaciones a nivel de derechos humanos de cada una de las tres categorías de las metas incluidas en el objetivo.

Desglose del ODS 6		
6.1	resultados relacionados con los derechos humanos al agua y al saneamiento	agua potable, a un precio asequible
6.2		servicios de saneamiento e higiene adecuados
6.3		calidad y contaminación del agua
6.4	gestión de los recursos de agua dulce	escasez y utilización eficiente de los recursos hídricos
6.5		gestión de los recursos hídricos
6.6		ecosistemas relacionados con el agua
6.a	medios para la implementación	cooperación internacional
6.b		participación de las comunidades

Resultados en relación con los derechos humanos al agua y al saneamiento

Las primeras dos metas (6.1 & 6.2) llaman cada Estado a realizar el pleno ejercicio de los derechos humanos al agua y al saneamiento para todos. Los indicadores son coherentes con la ley de los derechos humanos; los resultados en materia de agua y de saneamiento tienen que ser analizados con respecto a su disponibilidad, su acceso, su calidad/seguridad, su aceptación, y su asequibilidad. En estas metas "equitativo" y "para todos" incorporan los principios de igualdad y no discriminación de los derechos humanos, solicitando un enfoque prioritario en las personas más marginalizadas.

Gestión de los recursos de agua dulce

Las siguientes cuatro metas (6.3, 6.4, 6.5 & 6.6) se refieren a la gestión de los recursos de agua dulce en busca del objetivo general que garantice la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y del saneamiento para todos. La sostenibilidad es un principio fundamental de los derechos humanos y los derechos humanos están indisolublemente vinculados con un ambiente seguro, limpio y saludable.

Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos

meta	propósito	estrategia
6.3	mejorar la calidad del agua	reducción de la contaminación, la eliminación de vertimientos, la reducción al mínimo de la descarga de materiales y productos químicos peligrosos, la reducción a la mitad del porcentaje de aguas residuales sin tratar, un aumento sustancial del reciclado y la reutilización en condiciones de seguridad.
6.4	hacer frente a la escasez del agua (y reducir sustancialmente el número de personas que sufren de escasez de agua)	aumentar sustancialmente la utilización eficiente de los recursos hídricos y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce
6.5		la gestión integrada de los recursos hídricos
6.6	proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua	-

La Meta 6.3 se refiere al tratamiento de aguas residuales; esta entra dentro de las obligaciones del Estado para cumplir con el derecho humano al saneamiento para todos. El derecho humano al saneamiento requiere que los residuos sean eliminados y tratados con total seguridad. La Meta 6.3 apunta solo a reducir a la mitad el porcentaje de las aguas residuales no tratadas, por lo tanto, no alcanza la obligación de asegurar el derecho humano a un saneamiento adecuado para todos incluido en la Meta 6.2.

La lectura de la Meta 6.4 tiene que realizarse guiándose en las obligaciones en materia de derechos humanos que requieren, en situaciones de escasez, que la prioridad sea asegurar suficiente agua para el consumo personal y doméstico (el derecho humano al agua y al saneamiento) y para la agricultura de subsistencia (el derecho humano a la alimentación).

La Meta 6.6 apunta a conservar y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, pero la meta no indica ninguna estrategia para este propósito. El marco de los derechos humanos, que aquí se aplica como un ambiente seguro, limpio y saludable, se considera como una condición base para el pleno ejercicio de los derechos humanos. Garantizar los derechos humanos para alcanzar una plena participación de las comunidades afectadas y la sociedad civil es necesario para garantizar unas políticas medioambientales justas y eficaces. Como con las otras metas, todas las estrategias y medidas propuestas para conservar y restablecer los ecosistemas tienen que ser analizadas en términos de impacto positivo y negativo sobre los derechos humanos a corto y largo plazo.

Medios para la Implementación

Las últimas dos metas (6.a & 6.b) son los medios de implementación. El estado tiene la obligación de acceder y utilizar el máximo de los recursos disponibles para cumplir con los derechos al agua y al saneamiento, y esto incluye el deber de recaudar un nivel de ingresos adecuados, a través de impuestos y otros mecanismos, y solicitar ayuda internacional donde sea necesario. La prueba de cualquier cooperación internacional para comprobar que la meta 6.a se ha cumplido será si esta aumenta la capacidad del Estado para asegurar el acceso al agua, el saneamiento y la higiene para todos sin ningún tipo de discriminación, dando prioridad a las personas más vulnerables y desfavorecida. Por último, los derechos humanos al agua y al saneamiento tienen estándares claros sobre la participación que orientan a la meta 6.b sobre la participación de las comunidades locales.



Los ODS no se implementarán como una tabla rasa. Las sistemáticas fallas actuales y las injusticias nos alertan de los riesgos previsibles en la implementación del ODS 6 frente al respecto de los parámetros legales internacionales de los derechos humanos descritos anteriormente. Los defensores tienen que prestar atención a estos riesgos e insistir en un marco basado sobre los derechos humanos para contrastar cualquiera de las intenciones que quiera desviar el enfoque de las políticas de desarrollo de su finalidad. Presten atención a:

Señales de Alarma

Resultados Medidos sin ninguna Referencia a las Dimensiones de los Derechos Humanos

Presten atención a propuestas que midan los resultados en materia de agua y que no citan la dimensión que requiere la ley internacional de los derechos humanos: disponibilidad suficiente, accesibilidad, calidad/seguridad, aceptabilidad, asequibilidad y no discriminación. El no incluir cada una de estas dimensiones es una señal elocuente de que el enfoque de las políticas hídricas se ha alejado del garantizar condiciones de vida digna para todos.

Por ejemplo, la Meta 7.c de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) pedía la suministración de agua potable “saludable” y median el número de fuentes hídricas “mejoradas”. Esto tuvo el resultado malévolos por el que a una persona con acceso a un grifo roto sin agua o con agua contaminada fuera considerada como alguien con acceso a agua potable saludable. Tengan en cuenta que disponibilidad supone un abastecimiento suficiente para cubrir todas las necesidades personales y domésticas, y la accesibilidad también incluye el concepto de asequibilidad real, además de cuestiones como el acceso físico y la no discriminación.

Datos que no vienen desglosados en los diferentes sectores de la población

Las estadísticas que no desglosen suficientemente los resultados en subgrupos pueden esconder desigualdades y discriminaciones de facto. Como el ex Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable saludable y saneamiento observó: “los datos que se centren en medias estadísticas o conjuntos ocultan desigualdades... incluso en países donde un progreso extraordinario ha ocurrido con respecto al acceso general al saneamiento y al agua, demasiado a menudo las personas más pobres y más marginalizadas de la sociedad siguen sin acceso al agua¹¹. La ley de los derechos humanos requiere que los Estados aseguren una igualdad sustantiva tomando medidas positivas para eliminar las desigualdades existentes. La información desglosada es un paso clave para identificar a los grupos que vienen dejados atrás. Las obligaciones del Estado para la promoción de la igualdad y no discriminación tienen que guiar los esfuerzos para desglosar la información. Los esfuerzos de recolección de datos sobre el agua y el saneamiento también tendrían que aspirar a satisfacer la semejante desigualdad de las metas que los Estados tendrían que cumplir con el ODS 10: “potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas” (10.2) y “garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de los resultados, en particular mediante la eliminación de las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y la promoción de leyes, políticas y medidas adecuadas a ese respecto” (10.3)

Justificaciones para la privatización; falta de financiación pública

Los responsables de política y los defensores tienen que estar en guardia al aumento de requisitos necesarios para el logro de resultados sin una adecuada financiación pública. Otras partes interesadas pueden usar esta situación como justificación para buscar solución a esto en el sector privado. La experiencia ha demostrado cómo la privatización puede perjudicar y frenar la capacidad de un gobierno en garantizar el derecho humano al agua potable y al saneamiento para todas las personas. El modelo lucrativo se enfoca inherentemente en el aumento del consumo de agua, en ofrecer un servicio a las personas de alcance fácil, e imponer duras repercusiones en aquellos que no puedan pagar. Además, no existe ningún incentivo de vínculo a la sostenibilidad del servicio más allá de su compromiso. Todo esto tropieza con el imperativo legal, ético y práctico de atención hacia las personas más marginalizadas. Asimismo, un estado frágil podría no tener las capacidades suficientes para pedir cuentas a una grande empresa de sus promesas de desarrollo. Existen lagunas importantes en los marcos jurídicos nacionales e internacionales para poder procesar las responsabilidades de las corporaciones transnacionales por abusos de derechos humanos.

La Agenda 2030 no tiene que convertirse en un catalizador de la privatización del agua y de los servicios de saneamiento. La Meta 17.17 preocupa ya que pide a los estados que “alienten y promuevan la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las asociaciones”. Se necesita aquí un control urgente ya que existen pruebas sólidas y convincentes que las asociaciones público-privadas en el sector hídrico y de saneamiento son perjudiciales para garantizar estos derechos humanos de manera no discriminadora y sostenible.

La cooperación internacional limitada al propio interés de la ADE.

La ayuda al desarrollo en el extranjero (ADE) está estrechamente vinculada a una agenda neoliberal opuesta a las obligaciones en materia de derechos humanos. Con las condiciones impuestas para los préstamos se ha forzado la apertura de los mercados a inversiones extranjeras y se han limitado las inversiones de los gobiernos en los servicios públicos. Mientras la ADE es muy necesaria para responder a deficiencias de financiación en un pequeño número de países menos desarrollados, en cambio, la gran mayoría de los países necesita con urgencia la soberanía económica y la voluntad política para asegurar una mayor financiación pública de los servicios básicos. Por lo tanto, las estrategias para una justicia fiscal universal y de reducción de la deuda procuraría el aumento de las capacidades de los gobiernos para financiar los servicios hídricos y de saneamiento que sirvan al interés público y no las exigencias de los inversores extranjeros o donantes. El llamamiento a la cooperación internacional no tiene que limitarse a una asistencia oficial al desarrollo, pero también incluir esas estrategias más amplias.

Estrategias de conservación basadas en el mercado

El ODS 6 incluye indicadores de conservación medioambiental tal como una buena calidad del agua ambiente y la restauración y protección del ecosistema. Sin embargo, si estos indicadores no incluyen garantías procesales fundadas en la normativa de los derechos humanos podrían favorecer los que se llama “medidas de mercado ambientalistas”. Estas medidas pueden incluir fijar un precio a la naturaleza y a los servicios del ecosistema como un modo para restringir su acceso. Estos esfuerzos dan prioridad a los usuarios comerciales y despojan fuera del mercado mundial a las comunidades que viven da la tierra y los pueblos indígenas,

cuya vida y subsistencia dependen tradicionalmente de estos ecosistemas¹².

Un ejemplo son “los humedales de reserva”, estos son una forma de precio y pago para servicios ecológicos, lo que permite a los inversores de favorecer la conservación de humedales en una zona mientras se les reconoce la destrucción de cuencas hídricas en otra zona. No es difícil ver como este tipo de enfoque ignora completamente los derechos de las comunidades principalmente afectadas por la contaminación y el agotamiento hídrico. Por lo tanto, todas las estrategias de conservación basadas en el mercado tendrían que dar una señal de alarma y deberían estar bajo un control estricto enclavado en el contexto del marco de los derechos humanos y de los propósitos actuales de desarrollo sostenible.

Un enfoque limitado en la eficiencia hídrica

Un énfasis en la eficiencia es importante pero insuficiente. La insistencia en la eficiencia es una señal de alarma ya que tiende a desviar la atención de los problemas más profundos y persistentes – a saber, la urgente necesidad de examinar cómo se distribuyen los recursos hídricos. Se propone generalmente un énfasis en la eficiencia en ausencia de una investigación sobre dónde existen usos excesivos y abusos, además de una sobre la identificación de usos sostenibles (no consumtivo, el agua permanece en los sistemas locales) y de usos no sostenibles (consumtivo, el agua es permanentemente extraída). Asimismo, el énfasis en la eficiencia señala un enfoque que favorece el statu quo y que es reticente en desafiar las formas no sostenibles e injustas con las cuales las cuencas hídricas están siendo agotadas y destrozadas por unos pocos poderosos mientras los recursos van siendo negados a los segmentos marginalizados y vulnerables de la población.

El solo enfoque en la eficiencia limitaría el análisis de las causas que dan origen a la crisis hídrica, las cuales se vinculan con la asignación de los escasos recursos hídricos. La eficiencia tendría en cambio que ser un componente de un plan de acción integral de actividades de explotación sostenible que tenga en consideración las necesidades sociales, económicas y medioambientales de las poblaciones locales. Medir la eficiencia del uso del agua ante otras consideraciones podría dar prioridad al “alto valor” del uso del agua como contribución al índice de crecimiento del PIB. Aunque medir el estrés hídrico y garantizar que las actividades de explotación no excedan la capacidad de las cuencas hídricas sean importante, las organizaciones de justicia hídrica también han llamado a una jerarquía del uso del agua que establezca prioridades según las necesidades medioambientales y los derechos humanos (incluso el uso del agua con fines productivos) y no según el uso comercial. Ante todo, las reservas naturales tienen que ser protegidas para las necesidades básicas humanas y para el mantenimiento del ecosistema.

Los responsables de política y los defensores tienen que prestar atención en que las preocupaciones de escasez hídrica no se traduzcan en una prioridad a la cuestión de la eficiencia del uso del agua ante usos ambientalmente y socialmente sostenibles. Un enfoque limitado a la eficiencia sin consideraciones globales sobre una distribución justa y sostenible de los pocos recursos hídricos no afrontaría las causas que originan la crisis hídrica – todo lo contrario.

La Gestión Integrada de los Recursos Hídricos

La definición ampliamente referenciada de la gestión integrada de los recursos hídricos (GIRH) es “un proceso que promueve la gestión y desarrollo coordinado del agua, la tierra y los recursos relacionados, con el fin de maximizar el bienestar social y económico resultante de manera equitativa, sin comprometer la sostenibilidad de los ecosistemas”¹³. A pesar de su atractivo nombre, este concepto ha sido usado para

favorecer medidas de gestión de los recursos basadas sobre el mercado donde se ha dado prioridad a los usuarios comerciales a larga escala antes que a otros usuarios.

Mientras algunas personas apoyan la GIRH como la solución ideal¹⁴, otras han planteado su preocupación de que ésta sea un concepto “comodín” y vago con poca consistencia en su aplicación¹⁵ y que sus estrategias universales no han considerado el saber, las normas y las realidades locales¹⁶. Los grupos de justicia hídrica han planteado su fuerte inquietud sobre la promoción nada crítica de la gestión integrada de los recursos hídricos como una meta de los ODS.

Las instituciones financieras internacionales han apoyado la GIRH como solución a la crisis hídrica desde los años 1990. La GIRH se basa ampliamente en las premisas que la cuenca fluvial o de captación es la unidad más apropiada para la gestión de los recursos hídricos. Aunque las organizaciones de justicia hídrica respalden generalmente la idea de cooperación entre usuarios de una misma zona de captación hídrica, la descentralización de la gestión de los recursos hídricos de los gobiernos nacionales a las zonas de captación ha tenido efectos negativos en muchas partes del mundo, delegando poderes reguladores a entidades formados por múltiples partes interesadas con capacidad limitada de supervisión de impacto medioambiental o cuyos intereses no representan los de un público general.

Es esencial que los responsables políticos y los defensores mantengan un ojo crítico en la promoción de la GIRH e insistan en estrategias de gestión de recursos humanos basada sobre los derechos humanos que pongan prioridad a la participación y protagonismo de derechohabientes en el proceso decisional y no permitan que el proceso sea determinado por grupos de intereses corporativos.



Notas

10. Ned Breslin, Few Celebrating MDG Success in Water, Huffington Post, http://www.huffingtonpost.com/ned-breslin/clean-water-millennium-development-goal_b_1343292.html
11. Declaración de la Sra. Catarina de Albuquerque, Relatora Especial sobre el Derecho Humano al agua potable y al saneamiento, en el Debate Temático de la Asamblea General “Agua, Saneamiento y Energía Sostenible en la Agenda al Desarrollo después de 2015”, (Feb. 2014), (Feb. 2014), http://www.un.org/en/ga/president/68/pdf/sts/wsse-presentations/Catarina_de_Abuquerque.pdf
12. <http://www.theguardian.com/environment/georgemonbiot/2014/jul/24/price-nature-neoliberal-capital-road-ruin>
13. La Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Acción. Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos (WWAP), Grupo de Política Hídrica del Instituto Danés de Hidrología (DHI Water Policy), DHI-UNEP, Centro de Colaboración en materia de agua y medio ambiente del PNUMA (mencionando la definición de la Asociación Mundial para el Agua)
14. Asociación Mundial para el Agua, ¿Qué es la GIRH? <http://www.gwp.org/The-Challenge/What-is-IWRM/>
15. Véase, por.ej. Timothy Moss, “La Gestión del Agua más allá de la GIRH – desde el paradigma al pragmatismo”, (“Managing water beyond IWRM – from paradigm to pragmatism”), Presentación a la 1^a Conferencia sobre el Horizonte de la Investigación Hídrica, Berlín 13-14 de julio de 2010.
16. Véase François Molle, “El Concepto de Nirvana, Narrativas y Modelos de Política : Percepciones desde el Sector Hídrico” (“Nirvana Concepts, Narratives and Policy Models: Insights from the Water Sector,”), Water Alternatives 1(1): 131- 156. 2008.



Esta prueba de fuego, articulada en cuatro pasos, ayudará los responsables políticos y los defensores a evaluar las propuestas de políticas hídricas a la luz de las obligaciones internacionales de derechos humanos de los Estados. Además, apoyará la expresión de preocupaciones y propuestas alternativas para lograr un mayor cumplimiento con estas obligaciones. Esta prueba de fuego es una adaptación de la prueba de fuego basada en los derechos humanos de la ONG Mining Working Group¹⁷

y del Manual sobre el Derecho al Agua y el Saneamiento de la ex Relatora Especial ONU, Catarina Albuquerque¹⁸ Cada uno de los cuatro pasos de investigación presenta, a continuación, un número de modelos de preguntas. Invitamos los grupos de la sociedad civil a usar esta propuesta para examinar la implementación de los derechos humanos en el sector hídrico y de saneamiento. Para más orientación, se anima a las organizaciones a considerar estas preguntas junto al Comentario General del Comité sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁵.

No Ocasionar Daños

¿Puede la opción perjudicar las condiciones necesarias que garantizan el derecho humano al agua o a otros derechos?

Adoptar esta opción:

- ¿debilitaría la capacidad de un Estado a cumplir efectivamente con sus obligaciones para respetar los derechos humanos al agua y al saneamiento, y protegerlos de las acciones de actores privados?

La prueba de fuego en un vistazo

Paso	Principio	Pregunta
No ocasionar daño	Respectar y proteger las obligaciones	¿Puede esta opción perjudicar las condiciones necesarias para garantizar el derecho humano al agua y al saneamiento?
Realizar los derechos	Fomentar y cumplir con las obligaciones	¿Puede esta política efectivamente fomentar el pleno goce de los derechos humanos al agua y al saneamiento para todas las personas?
Participación y responsabilidad	Participación y acceso a la justicia; determinación propia	¿Pueden las comunidades afectadas y la sociedad civil interesada participar efectivamente en el proceso decisional y acceder a la justicia/soluciones contra los perjuicios?
Sostenibilidad	Derechos para las generaciones futuras	¿Puede esta opción fomentar o dificultar la capacidad de las generaciones futuras de disfrutar de sus derechos al agua o a otro derecho humano?

- ¿Debilitaría la capacidad de un Estado a cumplir con sus obligaciones para garantizar los derechos humanos al agua y al saneamiento de forma progresiva y no discriminatoria (incluido disponibilidad, accesibilidad, calidad, asequibilidad y aceptabilidad)?
 - ¿Resaltaría la dinámica mundial del poder donde los recursos naturales pasan de las economías en vía de desarrollo a las economías ricas?
 - ¿Agravaría o consolidaría los obstáculos que impiden a la gente de poder disfrutar completamente de sus derechos al agua y al saneamiento?
 - ¿Daría lugar, directamente o indirectamente, a unas violaciones de los derechos humanos, incluido el derecho a la vida, a la salud, a la alimentación, el derecho a la tierra y al control sobre los recursos productivos, el derecho a la subsistencia, el derecho a la libre determinación (incluido el consentimiento libre, previo e informado) o el derecho a la vida cultural?
 - ¿Perjudicaría los esfuerzos para el alcance de otro ODS o meta?
 - ¿Amenazaría en dañar los ecosistemas vitales o la capacidad de carga de la Tierra?
 - ¿Presentaría un riesgo distintivo o desproporcional para los grupos desfavorecidos o marginalizados – por ej. mujeres, niños, pueblos indígenas, migrantes y refugiados, las personas que viven en la pobreza, o las personas que viven en zonas rurales o asentamientos informales?
- ¿Reuniría medidas y condiciones suficientes para examinar si efectivamente esta política tiene o menos algún impacto negativo?
 - ¿Contemplaría una valoración del impacto público de los derechos humanos durante el proceso de formulación y después de un periodo de implementación?
 - ¿Incluiría suficientes incentivos y medidas coercitivas hacia los actores privados para que efectivamente se protejan las personas y los recursos hídricos de las prácticas dañosas, ahí donde la protección y la mitigación pueden existir?
 - ¿Contemplaría que el diseño de todas las asociaciones de relieve con el Estado se planee frente a y respete los estándares de los derechos humanos para prevenir y examinar daños o abusos?
 - ¿Daría prioridad al uso personal y doméstico y otros usos?
 - ¿Tendría como propósito o efecto el aumento del acceso básico y la realización progresiva de agua potable y sostenible, saneamiento e higiene para todos?
 - ¿Aumentaría concretamente la capacidad del Estado en cumplir con sus obligaciones de garantizar el derecho humano al agua y al saneamiento y que estas se realicen progresivamente de forma no discriminatoria (incluido disponibilidad, accesibilidad, calidad, asequibilidad y aceptabilidad)?
 - ¿Daría específicamente prioridad a las personas más desfavorecidas o marginalizadas en materia de agua y de saneamiento?
 - ¿Identificaría quiénes están sufriendo privaciones y además entendería y trataría las barreras y razones de la ausencia de acceso?
 - ¿Contribuiría a garantizar que las personas tengan los recursos, las capacidades, la elección, la seguridad, y el poder necesario para el goce de sus derechos humanos al agua y al saneamiento, además de otros derechos?
- Realizar los derechos**
-
- ¿Puede esta política efectivamente fomentar el pleno goce de los derechos humanos al agua y al saneamiento para todos?**
-
- Adoptar esta política:**
- ¿Concebirla y garantizaría el agua y el saneamiento como derechos humanos, con los requisitos de disponibilidad, accesibilidad, calidad, asequibilidad y aceptabilidad?

- ¿Incluiría medidas y condiciones suficientes para valorar si la política produce las contribuciones positivas previstas?
- ¿Contemplaría que todas las asociaciones con el Estado se diseñen y regulen de forma que garanticen que estas relaciones contribuyen efectivamente a aumentar el acceso, garantizar la asequibilidad, eliminar las desigualdades, y asegurar la calidad del agua?

Participación y Responsabilidad

¿Pueden las comunidades afectadas y la sociedad civil interesada participar efectivamente en el proceso decisional y acceder a la justicia/soluciones contra los perjuicios?

Adoptar esta opción:

- ¿Aseguraría una participación significativa – de las potenciales comunidades afectadas, de los grupos marginalizados, y del público interesado – en todos los niveles del proceso decisional?
- ¿Gozaría de condiciones que permitan a las comunidades afectadas y los defensores de los derechos humanos ejercer con seguridad sus derechos, libres de presiones directas o indirectas, obstrucción, incitación, manipulación o intimidación?
- ¿Pretendería que las entidades públicas proporcionen acceso a la información necesaria para que las personas puedan efectivamente participar en el proceso decisional y de formulación de políticas?
- ¿Aseguraría información sobre el estado de los asuntos del medioambiente y/o de la salud humana, y sobre políticas y medidas, y que estas sean públicas y compartidas inmediatamente con los

- ¿Solicitaría a las empresas comerciales que proporcionen información sobre el posible o actual impacto de sus operaciones sobre los derechos humanos al agua y al saneamiento?
- ¿Abarcaría un método participativo en la valoración y la supervisión?
- ¿Tendría el apoyo de un organismo que valore los derechos humanos al agua y al saneamiento a nivel nacional y local?
- ¿Garantizaría alivio eficaz si sucede el daño – incluyendo la restitución, compensación, garantías jurídicamente vinculantes de no repetición y medidas correctivas?
- ¿Garantizaría remedios para reclamos extraterritoriales?
- ¿Contemplaría que toda asociación con el Estado incluya las condiciones suficientes y los mecanismos de valoración que garanticen la participación, el acceso a la información y la responsabilidad por daños?
- ¿Aseguraría que el Estado esté dispuesto y capaz de pedir cuentas a los proveedores de servicios por acciones de daño u omisiones que podrían ocurrir?

Sostenibilidad

¿Puede esta opción fomentar o dificultar la capacidad de las generaciones futuras de disfrutar de sus derechos al agua o a otro derecho humano?

Adoptar esta opción:

- ¿Tendría un impacto de proyecto negativo o positivo para la capacidad de las generaciones futuras de disfrutar de sus derechos al agua y al saneamiento, basándose en la evidencia disponible?
- ¿Presentaría incertidumbres sobre los impactos inmediatos y a largo plazo y sobre quién lleva la carga del riesgo?
- ¿Abarcaría planes para mejorar los servicios de manera continua a lo largo del tiempo?



Notas

10. Mining Working Group, Un Enfoque basado sobre los Derechos Humanos en la Extracción de los Recursos Humanos en la Búsqueda al Desarrollo Sostenible (A Rights-based Approach to Natural Resource Extraction in the Pursuit of Sustainable Development) se puede consultar en <http://miningwg.com/resources-2/mwg-advocacy-brief/>
11. Véase por ej. Listas (Checklists), <http://www.righttowater.info/wp-content/uploads/BOOK-8-CHEOKLISTS-WEB-1.pdf>



Canales para Actividades de Promoción y Defensa en la ONU

La supervisión de los derechos humanos puede ampliamente contribuir a medir el progreso al desarrollo. La valoración y los informes sobre los derechos humanos ofrece una valoración cualitativa necesaria para establecer si y quién no beneficia de las políticas de desarrollo.

De manera importante, el sistema de derechos humanos de la ONU proporciona una guía importante para la supervisión de las acciones y omisiones de los Estados. También, ofrece a la sociedad civil importantes canales y activadores para la defensa de los derechos humanos a nivel local, nacional e internacional para un enfoque coherente para la plena realización de los derechos humanos, erradicar la pobreza sistémica y la desigualdad y para la promoción del bien de todos.

Para un primer ejemplo en usar el sistema de los derechos humanos de la ONU, véase la guía de ACNUDH (Oficina del Alto Comisariado de los Derechos Humanos de la ONU) y conéctese con aliados especializados en este sistema.

Procedimientos Especiales

Los procedimientos especiales son expertos independientes con mandatos de supervisión e intervención en asuntos particulares de derechos humanos.

Existe un Relator Especial sobre los derechos al agua y al saneamiento. Varios procedimientos especiales tienen mandatos para la defensa de políticas que fomenten la justicia hídrica, por ejemplo, el derecho a la alimentación, el derecho a la vivienda, los derechos de los pueblos indígenas, la salud, los derechos humanos y el medioambiente, residuos y productos químicos peligrosos, grupos de trabajo sobre los derechos comerciales y los derechos humanos, violencia de género, educación, los derechos de los niños.



Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y la Convención sobre los Derechos del Niño hacen referencia explícita a una jurisprudencia que incluye los derechos al agua y al saneamiento. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos también han prestado consideración al acceso al agua en el contexto de la discriminación y el derecho a la vida

Acciones

- Revisar las recomendaciones que el Relator Especial ha propuesto en su última visita a su país e impulsar acciones de promoción y defensa para su implementación en el contexto de los ODS.
- Revisar las guías o recomendaciones temáticas generales que el experto ha elaborado y valorar los esfuerzos ODS de su gobierno.
- Ponerse directamente en contacto con el experto para denunciar violaciones o carencias en la implementación de los ODS.
- Participar en los diálogos interactivos con el procedimiento especial en el Consejo de los Derechos Humanos.

Examen Periódico Universal

El Examen Periódico Universal (EPU) es un proceso de revisión entre homólogos donde los países revisan la situación de los derechos humanos de cada uno con la participación de la sociedad civil. Este es un mecanismo relativamente accesible y, ya que todas las dimensiones de las obligaciones en materia de derechos humanos de un Estado son significativas para el examen, esto puede ser un espacio útil para plantear cuestiones sobre los esfuerzos o las omisiones del Estado, o las capacidades limitadas de un Estado, para la implementación del ODS 6.

- Si el EPU de su país está próximo, prepare un informe escrito donde plantee sus preocupaciones y compártalas con otros Estados para que puedan a su vez exponer sus recomendaciones durante la revisión. Participe en las consultas con el gobierno para acoplar las metas ODS al proceso del EPU.
- Si se ha publicado recientemente el EPU de su país, identifique cuáles son las recomendaciones relacionadas con una adecuada implementación del ODS 6 (consecuencias de los derechos al agua y al saneamiento, discriminación, esfuerzos, acceso y uso del máximo de los recursos disponibles, responsabilidad de los actores privados, derechos a la participación y acceso a la información, etc.). Entamar acciones de promoción y defensa a nivel local, nacional e internacional para acoplar las recomendaciones del EPU y las metas ODS.
- Visite la página web del ACNUDH de su país para averiguar las más recientes declaraciones de los Órganos de Tratados ONU sobre su país. Identifique cuáles observaciones y recomendaciones son significativas para la promoción de un enfoque sobre la justicia hídrica para el ODS 6. Incluya estas en la promoción y defensa de los ODS y frente a otros canales de derechos humanos.
- Si su país está a punto de ser examinado por uno de los órganos, únase a las coaliciones de derechos humanos para asegurar que los esfuerzos en materia de agua de los ODS se incluyan en la promoción y defensa de la sociedad civil.
- El Foro Político de Alto Nivel sobre los ODS y los Informes Nacionales Voluntarios también pueden ser una oportunidad para la promoción y la defensa para una implementación basada sobre los derechos humanos de ODS 6.

Los Órganos de Tratados ONU

Varios de los principales tratados internacionales en materia de derechos humanos gobiernan las acciones u omisiones de un Estado con respecto al ODS 6. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la



Autor Primario

Amanda Lyons

Traducido por

Yolanda Jiménez Delgado

Contribuyentes

Sharmila Murthy, Meera Karunananthan, Aine O'Connor, Avery Kelly, Nicholas Anton, Angela Reed, Teresa Blumenstein and John Mindala

Patrocinadores



Red International Vicentina para la Justicia, la Paz y la Integridad de la Creación (VIN-JPIC)



Dominican Leadership Conference



MEDICAL MISSION SISTERS



OMI JPIC



PAX CHRISTI
INTERNATIONAL



Contactar:

Correo electronico: NGOMWG@gmail.com

Twitter: @NGOMWG

Facebook: facebook.com/ngomwg

Sitio web: miningwg.com